



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 511 /2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 2801 *21.07.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 513, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
Subrogante

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

CWK



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Número de Informe: 513/2015
21 de julio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 110.852/2015
UCE N° 472/2015
JRD

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 513, DE 2015, SOBRE EVENTUAL
INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS.

COYHAIQUE, 21 JUL. 2015

Se ha recibido en esta Contraloría Regional una denuncia por parte del señor Alcalde de la Municipalidad de Aysén, en relación a supuestos incumplimientos en el convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo -en adelante GORE Aysén- y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo -en lo sucesivo, SERVIU Aysén-, respecto del proyecto denominado "Conservación Vías Urbanas, Plan Regional de Aysén", la cual dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos expuestos por el denunciante, los cuales dan cuenta que en el año 2013 fue aprobado por el GORE Aysén el financiamiento de M\$1.000 para ejecutar la conservación de las calles de ripio de la comuna de Aysén, el cual se debía materializar, según el recurrente, durante el año 2014, desarrollándose solo una inversión de M\$92 en la calle Pangal, ubicada en la ciudad de Puerto Aysén, desconociéndose el uso de los fondos restantes.

Asimismo, agrega que la ejecución de las obras en la citada calle fueron adjudicados al contratista Pedro Arriagada Fica, y los trabajos fueron de mala calidad, por lo que a la fecha dicha arteria se encontraría intransitable.

Señala, además, que la totalidad de las vías de ripio de las localidades de Villa Mañihuales, Puerto Chacabuco, El Salto, Islas Huichas y Puerto Aysén -ubicadas en la aludida comuna-, tienen las mismas condiciones del citado camino.

A continuación, cabe mencionar que, con fecha 19 de junio del presente año, fue puesto en conocimiento del SERVIU Aysén, con carácter reservado, el Preinforme de Observaciones N° 513, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que el presente informe final se emite con prescindencia de este antecedente.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

PAF
aus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

La labor se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la solicitud de antecedentes al SERVIU Aysén, que actuó como unidad técnica del contrato, procediéndose, además, a efectuar verificaciones en terreno el día 15 de mayo de la presente anualidad.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

1. Convenio de transferencia de recursos.

a) Analizado el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el GORE Aysén y el SERVIU Aysén, para la ejecución del proyecto "Conservación Vías Urbanas, Plan Regional de Aysén", código BIP N° 30135683-0, aprobado a través de la resolución N° 135, de 2013, del referido Gobierno Regional, es posible señalar que, según se indica en la cláusula primera "Ámbito de cobertura de las actividades", del citado convenio, la entidad receptora se encontraba obligada a aplicar los recursos que se le transfirieran en tal virtud para la ejecución total, completa y oportuna del proyecto denominado "Conservación vías urbanas, Plan Regional de Aysén", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1.485, de 2013, posteriormente modificado mediante la resolución exenta N° 1.266, de 2014, ambas del referido ente regional, en el cual se detallan los tramos de las calles a intervenir. (Anexo N° 1)

Al respecto, es pertinente precisar que en dicho plan se encuentran considerados tramos para las localidades de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco, sin contemplar intervenciones en Villa Mañihuales, El Salto e Islas Huichas, por tanto, no corresponde que el SERVIU Aysén realice conservaciones con cargo a los fondos del convenio en comento en esos sectores.

b) Luego, se debe considerar que la cláusula segunda del aludido convenio de transferencia establece como objetivo lograr la total y completa ejecución del proyecto para la conservación de pavimentos urbanos conforme al mencionado plan.

Sobre lo anterior, cabe manifestar que la cláusula décima cuarta del mencionado acuerdo de voluntades dispone que el plazo de ejecución del proyecto era de 20 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó, y su ejecución no superior al mes de junio de 2015.

En este contexto normativo, se verificó que, si bien, el plazo está próximo a expirar, el SERVIU Aysén no ha solicitado su ampliación, aun cuando no se encuentran ejecutadas la totalidad de las conservaciones en las calles contempladas en el respectivo plan.

PK
au



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es necesario señalar que con fecha 3 de julio del presente año, ingresó a esta Sede Regional para el respectivo control de legalidad, la resolución N° 79, de 2015, del Gobierno Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que aprueba la modificación del convenio de transferencia en cuanto al plazo del aludido proyecto, verificándose que fue la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a través de su oficio N° 456, de 30 de junio de 2015, la que solicitó al GORE Aysén la extensión de la vigencia del convenio el mismo día de su vencimiento, lo que no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en el artículo 3°, de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Contrato de obra.

De la revisión de los antecedentes aportados por el SERVIU Aysén, es posible verificar que:

a) El único contrato ejecutado a la fecha en la comuna de Aysén corresponde a la licitación pública ID N° 657-17-LP14, denominada "Conservación calles de ripio de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco", adjudicada mediante la resolución exenta N° 756, de 2014, del aludido SERVIU Aysén, al contratista el señor Pedro Arriagada Fica, por un monto de \$91.950.560, con impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 180 días corridos, realizándose la entrega de terreno el 4 de julio de 2014 -según consta en el acta respectiva-, siendo su fecha de término el 31 de diciembre de 2014. Asimismo, dicho contrato contó con dos aumentos de obra aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 1.903 y 2.085, ambas de 2014 y de la aludida repartición, por montos de \$7.425.600 y \$4.623.745, respectivamente.

En relación con lo anterior, cabe consignar que el proyecto fue licitado, contratado y ejecutado sin el diseño de conjunto y a escala representado en lenguaje gráfico, ya que no existen los planos generales y/o detalle de las obras, vulnerando los artículos 4°, puntos 1 y 2, 44 y 144, todos del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Ahora bien, vistos los antecedentes que rigen el contrato, cabe señalar que el mismo consta de dos ítem denominados 1.1 "Recebo de Capas de Rodadura" y 1.2 "Material Granular para Recebo", cuyas cubicaciones corresponden a 62.937 m² y 7.553 m³, respectivamente, lo que representaría la totalidad de las calles incluidas en el plan de conservación aprobado originalmente, considerando que los tramos de calles establecidos en la citada resolución exenta N° 1.485, de 2013, coinciden en su totalidad con el documento "Programa Contrato", puesto a disposición de esta Contraloría Regional por el SERVIU Aysén como parte de los antecedentes contractuales.

No obstante lo señalado, en la especie se constató que solo fue ejecutada la conservación en cuatro de las 26 calles consideradas para la ciudad de Puerto Aysén, sin que conste la disminución de

AK
out



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellas que no fueron intervenidas, vulnerando con ello lo establecido en el pliego rector. (Anexos N^{os} 1 y 3)

c) No habiendo sido puestos a disposición por parte del SERVIU Aysén los estados de pago correspondientes al contrato "Conservación de calles de ripio de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco", no obstante haberse solicitado mediante el oficio N° 1.455, de 21 de abril de 2014, de este origen, de los antecedentes tenidos a la vista puede señalarse que las rendiciones aportadas por el GORE Aysén dan cuenta de una inversión de \$103.472.737, hasta el mes de febrero del año en curso, quedando un saldo por rendir de \$527.168, lo cual es coincidente con el monto total del referido contrato.

3. Modificaciones del contrato.

En relación con el aumento de obras N° 1, aprobado por resolución exenta N° 1.903, de 2014, del SERVIU Aysén, por un monto de \$7.425.600, incluidos los impuestos, es posible advertir que la justificación indicada en el punto 3.1 del informe técnico N° 159, de fecha 9 de septiembre de 2014, dice relación con la falta de material de superficie en m² de recebo para la localidad de Puerto Chacabuco, señalando en dicho documento que, a la fecha del informe, no existían intervenciones en la citada localidad, y que, de no contar con tal aumento, debía desestimarse las labores en la citada ciudad.

Al respecto, es necesario destacar que los términos originales del contrato incluyen a Puerto Chacabuco como parte de este, lo que queda plasmado en el nombre del acuerdo de voluntades "Conservación calles de ripio de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco", y en el antes mencionado "Programa Contrato", por tanto, el aumento de obras señalado, dadas las justificaciones expuestas en el mencionado informe técnico N° 159, resulta improcedente, evidenciando una falta al principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que establecen, en lo que interesa, que este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

4. Ejecución de las obras.

a) Analizados los antecedentes puestos a disposición por parte del Servicio, no se acredita que la compactación del material de recebo hubiera alcanzado una densidad mínima de 95% de la densidad máxima compactada seca, D.M.C.S, o un 80% de la densidad relativa, D.R., según se establece en el ítem 1.1 "Recebo de capas de rodadura", de las especificaciones técnicas del programa "Conservación Calles de Ripio Puerto Aysén y Chacabuco".

Al respecto, cabe destacar que en el informe técnico N° 45, de 2015, en la letra c), se señala que no se realizaron controles de densidades en terreno mediante el método de cono de arena, debido a las características técnicas de este, lo que impide acreditar la debida compactación.

AK
CCH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En lo que respecta a las calles a intervenir, es posible advertir, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico N° 159, de 2014, que no existió una adecuada supervisión ni control de las faenas, ya que se señala que “no se verifican registros cuantitativos de inspecciones titulares y tampoco informe técnico específico de la situación de la obra a la renuncia de su último titular”, incumpléndose en consecuencia, lo preceptuado en el artículo 58 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aplicable en la especie, conforme al cual a la Inspección Técnica de la Obra le corresponde velar para que las labores que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas y planos, y concuerden con las restantes obras que contemple el contrato.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, es posible establecer que la empresa constructora realizó las obras en calles no consideradas en el Plan de Conservación original, lo que queda en evidencia en las anotaciones en el libro de inspección, en los folios N°s 3, 5 y 7, de fechas 10, 18 y 21 de julio de 2014, respectivamente, donde se indica que se ejecutaron trabajos en las calles Bernardo O'Higgins, Carlos Condell, y también, en las calles 1 y 2. Tales folios no cuentan con visaciones por parte de la Inspección Técnica y tampoco consta alguna autorización previa por parte del SERVIU Aysén para su materialización.

Por su parte, la citada Inspección Técnica hizo entrega del programa de trabajo para todo el contrato el 23 de julio de 2014, tal como consta en el folio N° 9 del citado libro de inspección, esto es, en una data posterior a la realización de las obras en las citadas calles, vulnerando con ello el inciso primero del artículo 74 del aludido decreto N° 236, de 2002, que establece que el contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, bases técnicas, especificaciones técnicas, planos generales, de detalle y de especialidad correspondientes a toda la obra contratada, así como el artículo 80 de mismo cuerpo legal, que dispone que el contratista no puede hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato.

Es necesario señalar que la situación anterior, en el entendido que no existieron aumentos de obras para suplir los recursos utilizados en las calles ejecutadas que no estaban consideradas en el plan original, habría derivado en la falta de material del ítem 1.1 “Recebo de Capas de Rodadura”, para la ejecución de las obras en la localidad de Puerto Chacabuco, a que se refiere el aumento de obras N° 1.

c) La resolución exenta N° 388, de 23 de febrero del presente año, del SERVIU Aysén, posterior a la fecha de término de obras, regulariza la incorporación al listado oficial de las calles Bernardo O'Higgins, Lord Cochrane, calles 1 y 2, y Carlos Condell; pese a que, tal como fue indicado en los párrafos anteriores, las obras correspondientes a dichas arterias fueron ejecutadas por el contratista al inicio del contrato, lo que evidencia una falta al principio de control establecido en los citados artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, donde se establece, en lo atinente, que este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones. (Anexo N° 2)

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Visita a terreno.

a) Visitadas las calles en las cuales el SERVIU Aysén indica la ejecución de los trabajos, es posible visualizar que la totalidad presentan baches en la carpeta de rodado, y dado que no se remitieron los registros fotográficos que permitan cotejar las secuencias constructivas del período, exigidos en el numeral 12.16 "Registro fotográfico", de las Bases Administrativas Especiales de la obra, no es posible acreditar la adecuada ejecución ni el estado de las calles al momento de su recepción, lo que impide una verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la obra. (Anexo N° 4, fotografías N°s 1 a 7)

b) Se visualiza la presencia de pasto en la calzada de la calle Covadonga, incumpliendo lo establecido en el párrafo 2 del título "Preparación de la Superficie Existente", de los Procedimientos de trabajo del ítem 1.1 "Recebo de capas de rodadura", de las Especificaciones Técnicas del contrato, el cual señala, en lo que atañe, que se deberán retirar los suelos orgánicos y cualquier otro material no apto para formar parte de una capa de rodadura granular. (Anexo N° 4, fotografías N°s 8 y 9)

6. Nueva Licitación.

Cabe observar que durante el mes de abril del presente año fue informada en el portal de Mercado Público, la licitación ID N° 657-8-LP15, denominada "Conservación Calles de Ripio Puerto Aysén y Puerto Chacabuco", con un Presupuesto Oficial Estimativo ascendente a \$150.209.416 y un plazo de ejecución de 240 días corridos a contar de la entrega de terreno.

Dichos trabajos comprenden el mejoramiento y mantención periódica de las calles de ripio de sectores urbanos, considerando fundamentalmente un "Recebo de capas de rodadura", estableciendo que, para efectos de conservación y mantención de las calles, se deberá ejecutar como mínimo una vez al mes y/o las veces que por las condiciones de la carpeta de rodado sea necesario.

Ahora bien, respecto de las calles contempladas para ejecutar los citados trabajos de conservación, el ítem 5.1 "Ubicación de las Obras", de las Especificaciones Técnicas Especiales del Programa Conservación Vías Urbanas Plan Regional de Aysén, FNDR 2015, señala, en lo que incumbe, que "estas se realizarán en los sectores que la I.T.O. determine", y que, "antes de iniciar la obra la I.T.O. determinará el programa a seguir, entregando al contratista el listado de calles donde se procederá a construir la carpeta de rodado y donde se hará la conservación de las mismas", a partir de lo cual no resulta posible determinar de manera previa y fehaciente las vías en las cuales se ejecutarán los trabajos, y si estas corresponden a las aprobadas en el mencionado plan de conservación.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendido que, como se señaló, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo no dio respuesta al Preinforme de Observaciones N° 513, de 2015, corresponde mantener todas las objeciones allí formuladas, arribando a las siguientes conclusiones respecto de cada una:

1. Respecto de los hechos observados en los numerales 2, letras a) y b); 3; 4, letras a), b) y c); 5, letra b) y 6, esta Contraloría instruirá un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

2. En cuanto a las siguientes observaciones que se mantienen en el presente informe final, el SERVIU de Aysén deberá adoptar, a lo menos, las medidas que a continuación se indican, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias a las que ellas se refieren:

2.1. Adoptar las medidas necesarias para convenir oportunamente las modificaciones a los acuerdos de voluntades, a fin de asegurar que el correspondiente acto administrativo que lo apruebe sea totalmente tramitado previo al vencimiento del convenio primitivo objeto de la modificación, conforme a lo indicado en el numeral 1, letra b).

2.2. En adelante, proceder a la licitación de las obras con todos los antecedentes que se requieran, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo según se señaló en los numerales 2, letra a) y 6.

2.3. Acreditar documental y gráficamente las reparaciones a las calles ejecutadas, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato, de conformidad a lo señalado en el numeral 5, letra a).

Finalmente, para las observaciones que se mantienen, habiéndose indicado una acción correctiva a realizar por parte de ese Servicio, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Por su parte, en lo relativo a las restantes observaciones no incluidas en dicho documento, las materias de que tratan serán consideradas en una futura auditoría que se practique en esa entidad, ello sin perjuicio de lo expresado en el numeral 1 precedente.

Transcríbese a la Municipalidad de Aysén y a las unidades Jurídica, de Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN MOLLER AGÜERO
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE TRAMOS A INTERVENIR EN CONSERVACIÓN DE CALLES DE RIPIO DE LA COMUNA DE AYSÉN.

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE (M ²)
PUERTO AYSÉN		
Hernán Muñoz Torres	Costanera - Constantino Kalstromm	1.820
Constantino Kalstromm	Los Cipreses - Aldo Gómez	1.456
Joaquín Real	Los Cipreses - Hernán Muñoz Torres	2.051
Las Quilas (Sector Cte. 20)	Los Cipreses - Limite Sur Población	620
Calle Interior (Prolongación Los Ciruelillos)	Constantino Kalstromm - Los Helechos	498
Armando Hernández	Constantino Kalstromm - Fin Pavimentos	3.290
Circunvalación	Lago Portales - Constantino Kalstromm	2.696
Aldo Gómez	Lago Portales - Hernán Muñoz Torres	1.668
Aysén Chiquito	Costanera - Joaquín Real	498
Los Cipreses	Constantino Kalstromm - Pasaje S/Nombre 3	1.484
Dalcahue	La Pinta - Fondo Calle	936
Costanera	Los Cipreses - Lago Portales	1.200
Laguna San Rafael	Humberto García - Constantino Kalstromm	1.800
Joaquín Real	Pje. Atendolfo Pereda - Manuel Jiménez	2.023
Eleuterio Ramírez (Sector Plazoleta)	Eleuterio Ramírez - Eleuterio Ramírez	749
Los Ciruelillos	Constantino Kalstromm - Joaquín Real	1.080
H. Cárcamo Vivar	Los Ciruelillos - Aldo Gómez	540
Hernán Farías Amaro	Los Ciruelillos - Aldo Gómez	540
5 de Abril	Mañuales - Limite Oriente	1.036
Los Cóndores	Eusebio Ibar - Fondo Calle	854

PK
CM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

DETALLE DE TRAMOS A INTERVENIR EN CONSERVACIÓN DE CALLES DE RIPIO DE LA COMUNA DE AYSÉN

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE (M ²)
Pasaje Mañihuales Oriente	Los Cóndores - 5 de Abril	356
General Marchant	Sargento Aldea - Moraleda	1.750
Costanera	Pangal - Gustavo Rubio	2.940
Bellavista	Los Álamos y Nemesio Antúnez	1.960
Carlos Condell	Juan Dougnac - Lautaro	4.410
Pangal (Sector Industrial)	Bernardo O'Higgins - Costanera	8.050
PUERTO CHACABUCO		
Santiago Amengual	José Miguel Carrera - Fin Calle	910
Covadonga	José Miguel Carrera - Fin Calle	1.152
Yungay - Yelcho	Condell - Juan José Latorre	1.326
Portales	Bernardo O'Higgins - Fin Calle	1.554
Calle 1	Sargento Candelaria - Ramón Carnicer	1.968
Calle 2	Límite Oriente - Límite Poniente Calle	2.772
Juan José Latorre	Ignacio Carrera Pinto - Fondo Calle	1.085
Carlos Condell	Galvarino - Límite Sur	3.150
Alberto Blest Gana	Bernardo O'Higgins - Esmeralda	2.149
Apollo 11	Calle 2 - Ignacio Carrera Pinto	564
Total		62.935

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 2013, del Gobierno Regional de Aysén, y el "Programa Contrato", incluido en el oficio N° 867, de 2015, del SERVIU Aysén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DE TRAMOS A INTERVENIR EN CONSERVACIÓN DE CALLES DE RIPIO DE LA COMUNA DE AYSÉN. (MODIFICACIÓN)

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE (M ²)
	PUERTO AYSÉN	
Bernardo O'Higgins	Puente - Pangal	9.180
Lord Cochrane	Steffens - Eleuterio Ramírez	870
Calle 1 - 2	Pangal - Fin de calles	5.740
Carlos Condell (incluida en Plan)	Pangal - Bernardo O'Higgins (tramo modificado)	11.002
	Total	26.792

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en la resolución exenta N° 1.266, de 2014, del Gobierno Regional de Aysén y la resolución exenta N° 388, de 2015, del SERVIU Aysén.

R
CM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE TRAMOS EJECUTADOS EN LA CONSERVACIÓN DE CALLES DE RIPIO DE LA COMUNA DE AYSÉN.

CALLES	TRAMO	LONGITUD (M)	ESPARCIDO DE RECEBO		MATERIAL ÁRIDO DE RECEBO	
			M ² EJECUCIÓN REAL		M ³ EJECUCIÓN REAL	
PUERTO AYSÉN						
Constantino Kalstromm	Los Cipreses - Aldo Gómez	182	1.456		Sin material	
Armando Hernández	Constantino Kalstromm - Fin pavimento	470	7.650		600	
Dalcahue	La Pinta - Fondo Calle	156	1.300		Sin material	
Pangal (Sector Industrial)	Bernardo O'Higgins - Costanera (Condell)	1.150	31.104		2.400	
MODIFICACIÓN DE CONTRATO (PUERTO AYSÉN)						
Bernardo O'Higgins	Pangal - Puente	1.147,50	13.530		Sin material	
Cochrane	Steffens - Eleuterio Ramirez	145	870		Sin material	
Calles 1-2	Pangal - Fin de calles	820	5.740		Sin material	
Carlos Condell	Pangal - Bernardo O'Higgins (Lautaro)	1.571,7	11.002		2.500	
Pangal	Calle 1 - Calle 2	205	1.440		Sin material	
PUERTO CHACABUCO						
Santiago Amengual	José Miguel Carrera - Fin Calle	130	910		100	
Covadonga	José Miguel Carrera - Fin Calle	144	1.150		100	
Yungay - Yeicho	Condell - Juan José Latorre	221	1.326		200	
Portales	Bernardo O'Higgins - Fin Calle	222	1.550		200	
Calle 1	Sgto. Candelaria - Ramón Carnicer	328	670		150	
Calle 2	Límite Oriente - Límite Poniente Calle	462	2.100		400	
Juan José Latorre	Ignacio Carrera Pinto - Fondo Calle	155	1.085		89	
Carlos Condell	Galvarino - Límite Sur	450	3.150		600	

[Handwritten signatures]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

DETALLE DE TRAMOS EJECUTADOS EN LA CONSERVACIÓN DE CALLES DE RIPIO DE LA COMUNA DE AYSÉN

CALLES	TRAMO	LONGITUD (M)	ESPARCIDO DE RECEBO M2 EJECUCIÓN REAL	MATERIAL ÁRIDO DE RECEBO M3 EJECUCIÓN REAL
Alberto Blest Gana	Bernardo O'Higgins - Esmeralda	307	2.140	150
Apollo 11	Calle 2 - Ignacio Carrera Pinto	94	564	100
TOTAL			88.737	7.589

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información digital denominada "Rendición Conservación Aysén Ripio", contenida en el oficio N° 867, de 2015, del SERVIU Aysén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

FOTOGRAFÍAS DE VISITA A TERRENO



Fotografía N° 1: Baches en calle Pangal, en la ciudad de Puerto Aysén.



Fotografía N° 2: Baches en calle Pangal, en la ciudad de Puerto Aysén.



Fotografía N° 3: Baches en intersección de calles Pangal con Bernardo O'Higgins, en la ciudad de Puerto Aysén.



Fotografía N° 4: Baches en calle Bernardo O'Higgins en la ciudad de Puerto Aysén.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 5: Baches en calle Bernardo O'Higgins, en la ciudad de Puerto Aysén.



Fotografía N° 6: Baches en calle Constantino Kalstroom, en la ciudad de Puerto Aysén.



Fotografía N° 7: Baches en calle Constantino Kalstroom, en la ciudad de Puerto Aysén.



Fotografía N° 8: Baches y pasto en calzada de calle Covadonga, en Puerto Chacabuco.



Fotografía N° 9: Baches y pasto en calzada de calle Covadonga, en Puerto Chacabuco.

MKS.
ant



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 513, DE 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
5 letra a)	Visita a terreno.	Acreditar documental y gráficamente las reparaciones a las calles ejecutadas, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato.			

Rdk
CMTF



www.contraloria.cl